

---

*“En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 01 de septiembre de 2015, con el número RESP-S0008-0592-2015”.*

---

**SEGUROS  
EL POTOSI**

*A tu lado.*



[www.elpotosi.com.mx](http://www.elpotosi.com.mx)

**01 800 480 3100**

**SEGUROS  
EL POTOSI**

*A tu lado.*

---

**DERECHOS  
ASEGURADOS**

---

## — Derechos básicos del asegurado antes y durante la contratación del seguro

---

- I. Solicitar la identificación que acredite la función del agente, empleado o apoderados de las agencias;
- II. Solicitar información del importe que le corresponda a los agentes o a las agencias por sus actividades de intermediación;
- III. Recibir toda la información que le permita conocer las condiciones generales del contrato de seguro, incluyendo el alcance real de la cobertura contratada, la forma de conservarla, así como las formas de terminación del contrato, y
- IV. Evitar, en los seguros de accidentes y enfermedades, si el solicitante se somete a examen médico, que se aplique la cláusula de preexistencia respecto de enfermedad o padecimiento alguno relativo al tipo de examen que se le ha aplicado.

## — Derechos del asegurado en caso de siniestro

---

- I. Recibir el pago de las prestaciones procedentes en función a la suma asegurada aunque la prima del contrato de seguro no se encuentre pagada, **siempre y cuando no se haya vencido el período de gracia para el pago de la prima de seguro;**
- II. Saber que en los seguros de daños, toda indemnización que la institución de seguros pague, reduce en igual cantidad la suma asegurada, pero esta puede ser reinstalada previa aceptación de la compañía y a solicitud del asegurado, quien deberá pagar la prima correspondiente;
- III. Saber que en los seguros de automóviles, la institución de seguros puede optar, según se haya establecido en la póliza, por reparar el vehículo asegurado o cubrir la indemnización, haciendo del conocimiento expreso del asegurado o beneficiario las bases, criterios a seguir y demás opciones;
- IV. Cobrar una indemnización por mora a la institución de seguros en caso de falta de pago oportuno de las sumas aseguradas;
- V. Solicitar a la CONDUSEF\* la emisión de un dictamen técnico si las partes no se sometieron a su arbitraje, y
- VI. Conocer a través de la CONDUSEF\* si se es beneficiario en una póliza de seguro de vida, a través del Sistema de Información sobre Asegurados y Beneficiarios de Seguros de Vida (SIAB-Vida).

\*CONDUSEF: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.